

## 2022-1202 Recurso reposición

Nicolás Prieto <nicolasprietog@hotmail.com>

Vie 5/04/2024 8:15 AM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: abogadaelianaalvarez@gmail.com <abogadaelianaalvarez@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (260 KB)

2022-1202 Recurso reposición.pdf;

Cordial saludo, por medio de la presente acudo con el fin de allegar memorial en escrito adjunto, con destino al proceso en referencia, que remito de forma electrónica, ello con ocasión a que se prioriza la virtualidad.

Adicional me permito dejar constancia que copia de este escrito se le remite de forma simultanea a la parte contraria, acorde y para los fines del parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Atentamente,

Nicolás Prieto García

Abogado

Especialista en Comercial y Financiero

Cel. 3005680212



Señor

**JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

**REF:** EJECUTIVO No 2022-1202 DE YESID ORLANDO ARBOLEDA ROMERO CONTRA OSCAR JULIO RICO QUIROGA Y CARLOS GERMAN ROZO. RECURSO DE REPOSICIÓN.

Nicolás Prieto García, identificado con cédula de ciudadanía 74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo y con tarjeta profesional No 184.583 del C.S. de la J., como apoderado del señor Yesid Orlando Arboleda Romero, me permito presentar recurso de reposición, contra el auto de fecha 2 de abril de 2024, con el fin que sea modificado para que la cifra a tener en cuenta como abono sea apenas por la suma de \$23.000.000, por las razones que se indican a continuación.

### **SUSTENTACIÓN DEL RECURSO**

La parte demandada al parecer persigue que se tenga en cuenta dos veces unos mismos abonos realizados con corte al 15 de marzo de 2023, que concretamente corresponden al abono de fecha 22 de febrero de 2023, por valor de \$2.000.000, otro del 22 de febrero de 2023, por valor de \$3.000.000 y un último del 15 de marzo de la misma anualidad por valor de \$3.500.000, los cuales ya el señor Yesid Orlando Arboleda Romero, los ha tenido en cuenta y se imputaron a cubrir parcialmente el canon de diciembre de 2022.

Tal como se advirtió en el hecho No 7 de la demanda con el ultimo abono realizado al 15 de marzo logro cubrir arriendos atrasados, y en especial ese último dinero entregado sirvió para cubrir parcialmente el mes de diciembre de 2022, pero quedando un saldo de renta para dicho periodo de \$918.000.

Resulta importante también aclarar que el único valor que pago el demandante de forma cumplida, fue el primer canon de arrendamiento, de resto todos los cancelo de forma tardía y cuando se presentó la demanda se tuvieron en cuenta todos los abonos realizados e incluyendo el del 15 de marzo de 2023, lo que condujo a que los valores a cobrar fueron desde diciembre de 2022, por el monto insoluto y después de ese periodo todas las rentas completas hasta el día en que se entrego la bodega, tal como indica el numeral 10 del mandamiento de pago.

Para efectos de poder dar claridad a los valores que se recibieron y lograron cubrir las rentas no cobradas en el proceso se procede a presentar la siguiente relación de arriendos causados en donde se incluyen los valores pagados hasta el 15 de marzo de 2023.

Como se presento un acontecimiento que implica la cesación definitiva de la generación de los cánones de arrendamiento, que es con ocasión de la entrega del inmueble arrendado, la cual se presento el hasta el día 26 de noviembre de 2023, permite que se tenga una cuenta totalmente definida de los valores causados, como a continuación se presenta.

<b>MES DE ARRIENDO</b>	<b>VALOR ARRIENDO</b>	<b>VALORES PAGADOS O ABONADOS</b>	<b>SALDOS PENDIENTES</b>
marzo 2022	\$3.500.000,00	\$3.500.000,00	\$0,00

abril 2022	\$3.500.000,00	\$0,00	\$3.500.000,00
mayo 2022	\$3.500.000,00	\$0,00	\$7.000.000,00
junio 2022	\$3.500.000,00	\$3.500.000,00	\$7.000.000,00
julio 2022	\$3.500.000,00	\$3.500.000,00	\$7.000.000,00
agosto 2022	\$3.500.000,00	\$0,00	\$10.500.000,00
septiembre 2022	\$3.500.000,00	\$11.582.000,00	\$2.418.000,00
octubre 2022	\$3.500.000,00	\$0,00	\$5.918.000,00
noviembre 2022	\$3.500.000,00	\$3.500.000,00	\$5.918.000,00
Parcial diciembre 2022	\$2.582.000,00	\$0,00	\$8.500.000,00
Abono del 22 de febrero de 2023		\$2.000.000,00	\$6.500.000,00
Abono del 22 de febrero de 2023		\$3.000.000,00	\$3.500.000,00
Abono del 15 de marzo de 2023		\$3.500.000,00	\$0,00
<b>Subtotales</b>	<b>\$34.082.000,00</b>	<b>\$34.082.000,00</b>	<b>\$0,00</b>
Saldo diciembre 2022	\$918.000,00	\$0,00	\$918.000,00
enero 2023	\$3.500.000,00	\$0,00	\$4.418.000,00
febrero 2023	\$3.500.000,00	\$0,00	\$7.918.000,00
marzo 2023	\$3.675.000,00	\$0,00	\$11.593.000,00
abril 2023	\$3.675.000,00	\$0,00	\$15.268.000,00
mayo 2023	\$3.675.000,00	\$0,00	\$18.943.000,00
junio 2023	\$3.675.000,00	\$0,00	\$22.618.000,00
julio 2023	\$3.675.000,00	\$0,00	\$26.293.000,00
agosto 2023	\$3.675.000,00	\$0,00	\$29.968.000,00
septiembre 2023	\$3.675.000,00	\$0,00	\$33.643.000,00
octubre 2023	\$3.675.000,00	\$0,00	\$37.318.000,00
noviembre 2023	\$3.185.000,00	\$0,00	\$40.503.000,00
Clausula penal	\$10.500.000,00	\$0,00	\$51.003.000,00
	<b>\$85.085.000,00</b>		<b>\$51.003.000,00</b>

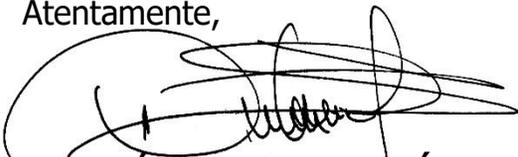
Nota aclaratoria: En vista que en algunos meses se realizaron pagos en diferentes fechas, en el cuadro anterior se suman para dar un total del periodo.

Se confirma los abonos realizados por el señor Oscar Julio Rico Quiroga, que surgieron con posterioridad a la presentación de la demanda ejecutiva, los que corresponden un abono realizado el 19 de diciembre de 2023, por valor de \$10.000.000, abono por valor de \$10.000.000, realizado el 13 de febrero de 2024 y uno final de \$3.000.000, realizado el 12 de marzo de 2024, sobre los que se realiza la imputación según liquidación que se radicara más adelante.

### PETICIÓN

Conforme a lo anterior solicito al Despacho modifique el auto recurrido, para tener como abonos para este proceso solo la suma de \$23.000.000, ya que la diferencia de los \$8.500.000, que persigue incluir el demandado se imputaron a cubrir cánones que no hacen parte de esta ejecución.

Atentamente,



**NICOLÁS PRIETO GARCÍA**  
**C.C. No 74.302.732 de Santa Rosa de Viterbo**  
**T.P. No 184.583 del C.S. de la J.**